

¡ALERTA!

Alternativas a las Sujeciones
Una Aclaración Necesaria





ALERTA

Son muchas las noticias que nos llegan de la actividad que se está desarrollando en cientos de centros para reducir el uso de sujeciones físicas, en una constante búsqueda de alternativas. Algunas de esas alternativas se basan en el uso de dispositivos o muebles que antes no se utilizaban en la residencia, y cuya adquisición puede suponer un gasto relevante. Hemos comprobado que algunos de esos muebles o dispositivos aplicados en algunas personas pueden tener como resultado su restricción en los términos que se describen en la definición oficial de sujeción del Programa Desatar. Se hace, por tanto, necesario alertar sobre que algunas de las medidas alternativas que se están adoptando pueden ser también sujeciones, aunque sean en algunos casos sujeciones menos restrictivas que las que se venían utilizando.

PARA ACLARAR ESTE ASUNTO ES FUNDAMENTAL RECURRIR AL CONCEPTO DE SUJECCIÓN PROPUESTO POR EL PROGRAMA **DESATAR AL ANCIANO Y AL ENFERMO DE ALZHEIMER**

Sujeción física: Limitación de la libertad de movimientos de una persona, o su actividad física, o el normal acceso a cualquier parte de su cuerpo, con cualquier método físico externo aplicado sobre ella, o adyacente a ella, del que no puede liberarse con facilidad.

Ejemplos de dispositivos más comúnmente usados que son considerados siempre sujeciones físicas por el Programa Desatar:

- Segufix (u otros cinturones de cama)
- Cinturones pélvicos para sillas
- Arnés de pecho o petos para sillas
- Muñequeras
- Sabanas "fantasmas"
- Manoplas

Estos ejemplos no pretenden ser exhaustivos, sino representar una muestra de todos los posibles dispositivos que pueden ser limitantes de los movimientos de una persona, y por tanto son considerados sujeciones físicas.



Ejemplos de dispositivos que están siendo usados como alternativas a las sujeciones y que han de seguir siendo considerados sujeciones físicas, si se usan en estos términos:

- Sillas/Sillones especialmente bajos, que impiden levantarse a una persona que quiere hacerlo.
- Sillas/Sillones reclinables, utilizados en una posición que impide que una persona que quiere levantarse pueda hacerlo.
- Cuñas que, aplicadas en cualquier tipo de asiento, impidan levantarse a una persona que quiere hacerlo, o que impidan el movimiento voluntario de la zona de apoyo en el asiento, o que levanten tanto las piernas de la persona que impidan que la persona toque con los pies en el suelo, o en la base que puede tener la silla o sillón.

Estos ejemplos tampoco pretenden ser exhaustivos, sino representar una muestra de dispositivos más comúnmente utilizados como alternativas y que pueden seguir siendo limitantes de los movimientos de una persona, y por tanto considerados como sujeciones físicas

Respuestas a las preguntas más frecuentes planteadas al Programa Desatar, sobre alternativas a las sujeciones

Pregunta 1.-

Utilizar un sillón relax como alternativa a mantener en la cama a una persona, ¿puede ser considerado como una forma de sujeción física?

Respuesta: En principio, con ese fin, no puede ser considerado una sujeción física, si bien es necesario asegurarse de que la persona no hace por levantarse de él, y que en la cama no se le aplica ninguna medida de sujeción. Si la persona trata de levantarse y no puede por la posición de un sillón ha de ser considerado como una sujeción física, pues cumple el criterio de limitación de libertad de movimientos, y dicho sillón toca el cuerpo de la persona, ambos aspectos descritos en la definición de sujeción física dada por el Programa Desatar.....

Son múltiples los usos que pueden darse a este tipo de sillas o sillones reclinables, si bien hay que ser cuidadoso a la hora de decidir su aplicación en personas incapaces de decidir por sí mismas y de hacer entender su voluntad al respecto. El uso de ese tipo de asientos puede estar contraindicado en algunas personas, como por ejemplo personas con especial riesgo de atragantamiento, o personas con hipersecreción bronquial.

Pregunta 2.-

Aplicar una cuña para evitar que una persona se deslice en la silla y caiga sentada al suelo, ¿debe ser considerado como una medida de sujeción física?

Respuesta: siempre que no impida levantarse a una persona que quiere hacerlo, o que no limite el movimiento de la zona de apoyo en el asiento que voluntariamente la persona quiera realizar, así como que no impida que la persona apoye sus pies en una superficie, el uso de una cuña puede ser válido, y no considerado como una sujeción.

Pregunta 3.-

Aplicar unas “MANOPLAS” para evitar que una persona se retire la sonda nasogástrica, ¿es una alternativa válida a una sujeción con muñequeras?

Respuesta: La sujeción con muñequeras se considera altamente restrictiva por el Programa Desatar, con un alto riesgo de generar sufrimiento a la persona. Así, las manoplas pueden ser consideradas como una buena alternativa, si bien han de ser consideradas también una sujeción física, ya que no permiten el normal acceso a cualquier parte de su cuerpo.

Pregunta 4.-

Aplicar barandillas a los lados de la cama para que una persona no se caiga, ¿debe ser considerado como una medida de sujeción física?

Respuesta: Las barandillas no son consideradas sujeciones físicas por el Programa Desatar, si bien son dispositivos que conviene evitar, especialmente en personas con demencia que conservan la capacidad de levantarse de la cama, para las cuales, las barandillas pueden convertirse en un elemento de riesgo de accidentes graves, y un factor de riesgo de ser sometidas a sujeciones farmacológicas y físicas.

Pregunta 5.-

A un residente con demencia le tenemos con un casco para evitar, si se cae, que se golpee la cabeza directamente, ya que está anticoagulado con sintrom por una fibrilación auricular crónica. Lo consideramos una alternativa a una sujeción en silla para evitar que se levante y se caiga. ¿Qué opinión le merece esta medida al Programa?

Respuesta: Impedir que una persona se levante y deambule con una sujeción física es algo que el Programa Desatar rechaza radicalmente. Así, su política de dejar deambular a esta persona es encomiable para nosotros, si bien la aplicación de un casco es una medida que restringe el normal acceso de la persona a su cabeza, y tenerlo todo el día puesto le puede generar molestias que se pueden tornar angustiantes si la



persona no puede quitárselo y tocarse. En definitiva, un casco así aplicado ha de ser considerado una sujeción física. Los tratamientos crónicos, a largo plazo, han de ser revisados periódicamente a la luz de nuevas evidencias sobre riesgo beneficio, como es el caso de la anticoagulación en una persona mayor que presenta una fibrilación auricular crónica de larga evolución.

Pregunta 6.-

A un residente con demencia le vestimos con un “mono” (con mangas y perneras en una sola pieza) que se cierra por detrás con un velcro, para evitar que meta la mano dentro de la ropa y se quite el pañal. ¿Es eso una sujeción física?

Respuesta: Impedir que una persona pueda acceder a cualquier parte de su cuerpo es una sujeción física, que en personas con demencia puede inducir a alteraciones conductuales.

Nota:

El Programa *Desatar al Anciano y al Enfermo de Alzheimer* responderá cualquier nueva consulta que se realice sobre el asunto de ésta alerta, o cualquiera relacionado con el uso de sujeciones.

*Si usted desea realizar una pregunta, envíela a: desatar@ceoma.org indicando en el asunto “**pregunta al Director del Programa Desatar**”. Usted ha de saber que si la respuesta se considera interesante para otros, tanto la pregunta como la respuesta serán dadas a conocer en los medios habituales de CEOMA.*